



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 178 - 2023 – MDJLBYR-A-GM-GA

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 1053-2023-SGDGRH-GA-MDJLBYR emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, en el que solicita la aprobación del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, Informe N° 137-2023-GAJ-MDJLBYR emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo, que puede delegar dicha función en la Gerencia de Administración para que apruebe y resuelva los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad. Que dicha delegación ha sido otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2023, que en su parte resolutive punto 1.2 otorga a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, las facultades administrativas.

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral.

Que, el artículo 3 de la Ley N°31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral; Que, en esa línea, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N°31572, aprobado por Decreto Supremo N°002-2023-TR, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo.

Que, asimismo, el artículo 36 del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N°31572; ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo.

Que, mediante INFORME N°1053-SGDGRH-GA-MDJLBYR, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita la gestión y trámite correspondiente el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Por lo tanto, con el objetivo de implementar el teletrabajo, considerando las necesidades del servicio y las necesidades organizativas de la entidad, y respetando que los derechos del/de la teletrabajador/a sean los mismos que los establecidos para quienes laboran bajo la modalidad presencial, de modo que se garantice una adecuada prestación de servicios al ciudadano y se desarrolle de forma eficaz y eficiente la gestión institucional, en



el marco de lo establecido en la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo, en su Reglamento, aprobado en el Decreto Supremo N°002-2023-TR, y en la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000054-2023- PE/SERVIR;
Estando a las facultades concedidas a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, presentado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero; conforme los considerandos de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos ejecutar el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en la página web de la Entidad:
www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

CPC. Alberto Cesar Condor Tenorio
(e) Gerencia de Administración